



Universidad Nacional de Lanús

00218 / 16

Lanús, 27 DIC 2016

VISTO, el expediente N° 3024/16 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 2171/16 de fecha 11 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de octubre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Que, el convenio citado tiene como objeto que las partes promoverán y desarrollarán la cooperación, la colaboración e intercambio de acciones de capacitación, de formación e investigación, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

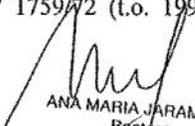
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 24 de octubre de 2016 entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lic. ANTONIO LUACES
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00218 / 16

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, en adelante el "MPF", representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la "UNLa", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Disposiciones generales

Las partes promoverán y desarrollarán la cooperación, la colaboración e intercambio en acciones de capacitación, de formación e investigación, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos Instituciones, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: Actividades específicas

Las partes promoverán acciones de cooperación para la realización de los siguientes propósitos:

- a) Diseñar propuestas curriculares a partir del abordaje integral de las distintas problemáticas de interés común.
- b) Brindar asistencia técnica y asesoramiento para instrumentar acciones conjuntas de apoyo.
- c) Desarrollar actividades de capacitación y formación sobre temas de interés específico de las partes.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B' with arrows pointing to the list items.

Handwritten signatures of the representatives of the MPF and UNLa.

Lic. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00218 / 16



- d) Fomentar la realización de proyectos de investigación y estudios, así como la publicación y difusión del resultado de aquellos.
- e) Publicar artículos o trabajos elaborados por las instituciones.

TERCERA: Acta complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

CUARTA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: No exclusividad

La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Lic. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAVALLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signatures of the three officials mentioned in the text above.



SÉPTIMA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la Interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: Gratuidad

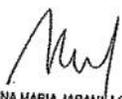
El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

NOVENA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesarios realizar.

DÉCIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de OCTUBRE de 2016.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús




Lic. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús